



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de febrero de dos mil veintitrés

Radicado: 2021-00252

Asunto: Inadmite demanda

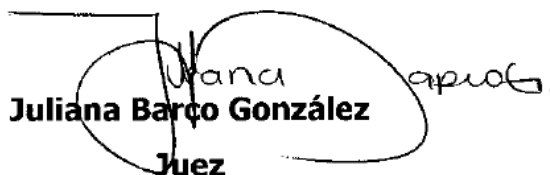
Se incorpora al expediente digital el escrito de subsanación a la demanda que presenta el apoderado de la parte actora, en donde si bien se satisficieron las exigencias del Despacho, el Juzgado considera que se torna pertinente efectuar una nueva inadmisión de la demanda conforme con **el artículo 90 del Código General del Proceso**, para que en el término legal de **cinco (05) días** siguientes a la notificación de la presente providencia, se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1.- Advierte el Despacho que en el contenido del certificado de tradición y libertad del inmueble **Nº 01N-254639** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte se indica que con base a él fue abierta la matrícula **Nº 01N-5036652**, presuntamente originado por el remate parcial efectuado por **el Instituto Metropolitano de Valoración de Medellín** en favor de la señora **Carlina Arroyave de Callejas**.

Ahora bien, se debe recordar que de conformidad con **el literal A) del artículo 11 de la Ley 1561 del 2012**, cuando el inmueble pretendido comprenda distintos inmuebles, deberá acompañarse el certificado de todos los inmuebles involucrados, por lo cual, en atención a que el inmueble **Nº 01N-5036652** se encuentra comprendido dentro del que constituye el objeto material de lo pretendido, se tendrá que aportar su certificado de tradición y libertad expedido con una fecha que no podrá ser superior al **término de (30) días**.

Notifíquese y Cúmplase

Fp


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, ____21 feb 2023__, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS Nº____,
fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28a98cf77e7c0a27a1afed9f58b22ed5a806c5bcf036496f74314d13f6799c34**

Documento generado en 20/02/2023 03:30:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>